



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXIX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 21 de enero del 2005
No. 15

SUMARIO:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL LPN 01/2005.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECRETARIA DE FINANZAS, PLANEACION Y ADMINISTRACION

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FORMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSION DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 (PAGIM).

"2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL" SECCION CUARTA INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



Convocatoria: LPN 01/2005

CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL

El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Dirección General y de la Dirección de Administración, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 79, 80, 100, 102 Fracciones I, XII, XIII, 109 Fracciones I, II, IV, VI y demás disposiciones aplicables del Código Electoral del Estado de México; 79 Fracción I, y demás conducentes de la Normatividad y Procedimientos para la Administración de los Recursos Humanos, Financieros, Materiales y Servicios Generales del Instituto Electoral del Estado de México; 13.1 párrafo tercero, del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, en correlación con el Artículo 1, párrafo tercero, del Reglamento del referido Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; **Convoca a Proveedores del ramo, con capacidad legal para presentar ofertas, a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se describen a continuación:**

No. DE CONCURSO	OBJETO DE LA LICITACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	FECHA DE OBTENCIÓN DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO DE ADJUDICACIÓN
IEEM/LPN/01/2005	Materiales y Útiles de Oficina	21, 24 y 25 de Enero del 2005	26 de enero del 2005, a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas, Ubicada en el Segundo Piso de este Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.	31 de enero del 2005, a las 11:00 hrs., en la Sala de Juntas, Ubicada en el Segundo Piso de este Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.	4 de febrero del 2005, a las 18:00 hrs. en los Tableros Informativos del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM/LPN/02/2005	Impresión del documento : "Legislación Electoral del Estado de México 2005"	21, 24 y 25 de Enero del 2005	---	26 de enero del 2005, a las 14:00 hrs., en la Sala de Juntas, Ubicada en el Segundo Piso de este Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.	27 de enero del 2005, a las 18:00 hrs. en los Tableros Informativos del Instituto Electoral del Estado de México.
IEEM/LPN/03/2005	Materiales y Útiles para el Procesamiento en Equipo y Bienes Informáticos	21, 24 y 25 de Enero del 2005	26 de enero del 2005, a las 18:00 hrs., en la Sala de Juntas, Ubicada en el Segundo Piso de este Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.	31 de enero del 2005, a las 13:00 hrs., en la Sala de Juntas, Ubicada en el Segundo Piso de este Edificio Sede del Instituto Electoral del Estado de México.	4 de febrero del 2005, a las 18:00 hrs. en los Tableros Informativos del Instituto Electoral del Estado de México.

Los recursos mediante los cuales el Instituto Electoral del Estado de México realizará las adquisiciones objeto de las presentes Licitaciones son propios.

Las Bases de los concurso, estarán a disposición de los proveedores en el ramo que estén interesados en participar, en la Dirección de Administración, ubicada en el Segundo Piso del edificio del Instituto Electoral del Estado de México, sito en Paseo Toluca No. 944, Col. Santa Ana Tlapaltitlán, de esta Ciudad de Toluca, México, dentro de un horario de 10:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Los interesados podrán revisar las Bases de la Licitación de su interés previamente a su adquisición.

Las Bases tendrán un costo de recuperación de \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que deberán ser liquidados directamente en la Tesorería del Instituto Electoral del Estado de México, que se localiza en la misma dirección antes referida; mediante efectivo, debiendo entregar copia simple del Acta Constitutiva de la Empresa o Acta de Nacimiento tratándose de Personas Físicas, e identificación oficial con fotografía de la persona que se presente a solicitarlas.

El lugar de entrega de los bienes y servicios a adquirirse, será en el domicilio, plazo y en las condiciones de pago según Bases.

No podrán participar en la presente licitación, aquellos proveedores que hayan incumplido en tiempo y forma los compromisos anteriormente contraídos con el Instituto Electoral del Estado de México, así como aquellos que hayan sido sujetos de procedimiento administrativo.

Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos 01 (722) 2 75 73 00, Ext. 3217 de la Dirección de Administración.

Toluca, México a 21 de enero del 2005.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL
LIC. JORGE ALEJANDRO NEYRA GONZÁLEZ
(RUBRICA).**

**EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
C.P. SERGIO FEDERICO GUDIÑO VALENCIA
(RUBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS PORCENTAJES, FÓRMULA, VARIABLES Y MONTOS DEL PROGRAMA DE APOYO AL GASTO DE INVERSIÓN DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005 (PAGIM).

C O N S I D E R A N D O

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2005, en su artículo 11 prevé recursos en el Capítulo 6000 Obra Pública para el Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios.

Que dichos recursos se deben distribuir entre los municipios con base en criterios objetivos de asignación, por medio de las siguientes variables:

- I. Población por municipio: 40.0%;
- II. El inverso de la densidad poblacional por municipio: 30.0%; y
- III. Marginalidad por municipio: 30.0%.

Que el mismo Decreto de Presupuesto de Egresos en su artículo 44 establece que la Secretaría deberá publicar los montos que correspondan a cada municipio de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), a más tardar el 21 de enero de 2005, en donde se establecerán los porcentajes, la fórmula, variables y el monto correspondiente a cada municipio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción II, 23 y 24 fracciones I, III, VII, XIX, XXXII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 11 y 40 al 45 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005; 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracciones II y VIII, 6, 7 fracciones I, XXII y XLI, 10 y 20 fracciones II, XIV, XVI, XXIV a la XXIX y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración, se expide el siguiente:

A C U E R D O

- Primero.-** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer los porcentajes, fórmula, variables y montos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios para el ejercicio fiscal 2005 (PAGIM) que corresponden a cada Ayuntamiento.
- Segundo.-** El total de recursos que conforman este Programa asciende a la cantidad de \$1,600'000,000.00 (Un mil seiscientos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Programa, deberán ser utilizadas exclusivamente en materia de infraestructura en obra pública que contribuya sustancialmente al desarrollo regional, conforme a la normatividad aplicable. En términos del marco legal vigente, los recursos del Programa no podrán emplearse para gasto corriente, adquisiciones de vehículos o saneamiento financiero.
- Cuarto.-** Para el cálculo de la fórmula descrita en el presente Acuerdo se utilizó la información pública de la base de datos y Tabulados básicos de la muestra censal del "XII Censo General de Población y Vivienda", en el apartado correspondiente al Estado de México, que fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- Quinto.-** La fórmula aplicada para la distribución del Programa entre los municipios se sustenta en criterios objetivos de asignación y distribución, que consideran la suma ponderada que representan las siguientes variables:
- I. Población por municipio: 40.0%;
 - II. El inverso de la densidad poblacional por municipio: 30.0%; y
 - III. Marginalidad por municipio: 30.0%.

Por lo que, un 40% de los recursos asignados al PAGIM se divide entre la población total de la entidad, correspondiendo a cada municipio una cantidad igual por cada habitante; un 30% del monto total del PAGIM se asignará a los municipios en proporción inversa a la densidad poblacional y, el 30% restante se asignará en proporción directa a la marginalidad de cada municipio, conforme a lo siguiente:

El primer criterio de distribución del PAGIM está basado en el porcentaje de la población total con que cuenta cada municipio del Estado de México.

En particular, el criterio de asignación de población del PAGIM se determina por:

$$CAP_k = \frac{\text{Población_Municipio}}{\text{Población_Total_del_Estado}}$$

Dónde CAP_k representa el criterio de asignación de acuerdo a la población del municipio k .

El criterio de distribución por densidad poblacional implica que, a menor densidad poblacional de cada municipio, mayor asignación de recursos del PAGIM. Esto se debe a los mayores costos de proveer infraestructura en municipios que cuentan con una población dispersa.

En particular, la densidad de cada municipio se determina de la siguiente manera:

$$D_k = \frac{\text{Población_Municipio}}{\text{Kilómetros}^2_Municipio}$$

Dónde D_k representa la densidad poblacional del municipio k .

Para determinar el valor de asignación se calcula el inverso del indicador de densidad y se normaliza para que la suma de todos los valores inversos sea igual a 100%.

$$\text{Dónde: } INVD_k = \frac{1}{D_k} \qquad CAD_k = \frac{INVD_k}{\sum INVD_k}$$

1. $INVD_k$ representa el inverso de la densidad poblacional del municipio k .
2. CAD_k representa el criterio de asignación de acuerdo con el inverso de la densidad poblacional del municipio k .

El criterio de asignación por marginación implica que municipios con mayor índice de marginalidad reciban una mayor proporción del PAGIM. Este elemento asegura el carácter redistributivo del PAGIM.

A partir de este índice, de cada municipio del Estado de México, se construye una variable normalizada que permite asignar el 100% del recurso etiquetado a este mismo de acuerdo al grado de marginalidad del municipio específico.

En particular el criterio de asignación de marginalidad está representado por:

$$CAM_k = \frac{M_k}{\sum M_k}$$

Dónde:

1. M_k representa el índice de marginalidad del municipio k .
2. CAM_k representa el criterio de asignación de acuerdo con la marginalidad del municipio k .

Consecuentemente la fórmula de asignación será:

$$\text{Monto Asignado}_k = [\beta P \times CAP_k + \beta D \times CAD_k + \beta M \times CAM_k] \times \text{Monto Total PAGIM}$$

Dónde βP , βD y βM representan los ponderadores, es decir, el "peso" que se quiere dar a Población (40%), Densidad (30%) y Marginación (30%), respectivamente. La suma de los ponderadores debe ser igual a 100%.

Así, la distribución de los recursos del PAGIM se realiza en función de la proporción de las variables indicadas a nivel Estatal que corresponda a cada Municipio, según lo establecido.

Sexto.- La distribución a los municipios obtenida con la fórmula y metodología antes descrita es la que se presenta en el siguiente cuadro:

ACAMBAY	0.4458300	1.2180900	1.1438800	16,514.82.87
ACOLMAN	0.4878900	0.2046800	0.5784700	6,752,142.78
ACULCO	0.2884600	1.7305600	1.1451800	15,700,857.95
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	0.1189900	1.5496700	1.0987900	13,484,522.33
ALMOLOYA DE JUAREZ	0.8444200	0.6311500	1.0625200	13,533,869.58
ALMOLOYA DEL RIO	0.0677500	0.1047200	0.6326800	3,873,115.60
AMANALCO	0.1810700	1.5012400	1.2490100	14,232,062.21
AMATEPEC	0.2301400	2.9915500	1.1833800	21,512,540.96
AMECAMECA	0.3455500	0.5793600	0.6481700	8,103,632.55
APAXCO	0.1812200	0.4884000	0.8755100	6,748,597.36
ATENGO	0.2829300	0.3968700	0.8485100	6,699,599.71
ATIZAPAN	0.0624000	0.1488600	0.6934300	4,441,395.98
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	3.5725500	0.0277200	0.4480300	25,147,924.49
ATLACOMULCO	0.5960300	0.4864100	0.8224700	10,033,168.38
ATLAUTLA	0.1981400	0.9203000	0.8644500	9,834,883.98
AXAPUSCO	0.1588500	1.8918700	0.8472100	14,150,134.76
AYAPANGO	0.0454100	0.8887000	0.7721900	5,292,884.02
CALIMAYA	0.2687400	0.4226900	0.6968000	7,093,482.57
CAPULHUAC	0.2199600	0.1076800	0.6032500	4,820,262.37
COACALCO	1.9263900	0.0202800	0.3295500	14,020,885.75
COATEPEC HARINAS	0.2677600	1.1542100	1.0977900	12,523,289.66
COCOTITLAN	0.0779200	0.1477500	0.5750100	3,987,937.94
COYOTEPEC	0.2689800	0.0501900	0.6288800	4,973,479.02
CUAUTITLAN	0.5790500	0.0709700	0.4434200	6,174,973.21
CUAUTITLAN IZCALLI	3.4811700	0.0349900	0.3801300	24,144,028.36
CHALCO	1.6643300	0.1553700	0.6514200	14,524,313.45
CHAPA DE MOTA	0.1743000	1.8297000	1.0910800	15,135,306.54
CHAPULTEPEC	0.0437900	0.2973700	0.5738100	4,481,921.95
CHIAUTLA	0.1498100	0.1480300	0.6741100	4,905,045.08
CHICLOAPAN	0.5923600	0.1132400	0.5712900	7,078,855.06
CHICONCUAC	0.1372300	0.0557200	0.5657900	3,861,449.88
CHIMALHUACAN	3.7473000	0.0137000	0.6721000	27,274,669.41
DONATO GUERRA	0.2138400	0.9901400	1.3700900	12,597,617.21
ECATEPEC	12.3901300	0.0138300	0.5158300	81,839,212.20
ECATZINGO	0.0804400	0.9571900	0.9431500	9,700,439.12
EL ORO	0.2322000	0.8540700	0.9960900	9,406,883.90
HUEHUETOCA	0.2938500	0.6077000	0.5903500	7,829,877.52
HUEYPOXTLA	0.2545900	1.0688100	0.8099500	10,646,471.96
HUIXQUILUCAN	1.4772300	0.1070300	0.4883700	12,312,213.19
ISIDRO FABELA	0.0623700	1.1861700	0.8737200	10,286,611.81
IXTAPALUCA	2.2721000	0.1527600	0.5348800	17,842,224.70
IXTAPAN DE LA SAL	0.2331000	0.5452500	0.8635100	8,253,839.47
IXTAPAN DEL ORO	0.0490600	1.8524400	1.2236300	15,079,111.22
IXTLAHUACA	0.8793400	0.4215700	1.0114700	12,506,400.78
JALTENCO	0.1942600	0.0224600	0.4514600	3,518,024.33
JILOTEPEC	0.5217800	1.2383900	0.9574100	13,879,194.33
JILOTZINGO	0.1161900	1.1198500	0.8075600	9,988,813.10
JIQUIPILCO	0.4322800	0.7045700	1.0727700	11,297,779.95
JOCOTITLAN	0.3988900	0.7682600	0.8346500	10,234,002.44
JOQUICINGO	0.0618500	0.6638100	0.8945500	8,003,978.98
JUCHITEPEC	0.1448300	1.1376500	0.7872100	10,214,255.69
LA PAZ	1.6240300	0.0181200	0.5690200	13,212,067.81
LERMA	0.7625600	0.3303200	0.8253200	9,467,431.84
LUVIANOS	0.2266600	3.3824900	1.0538000	22,757,745.72
MALINALCO	0.1657800	1.2378900	1.0004800	11,805,088.56
MELCHOR OCAMPO	0.2879800	0.0581100	0.5624200	4,821,644.63
METEPEC	1.4848300	0.0522800	0.3625900	11,484,141.43

MEXICALTZINGO	0.0704400	0.1903100	0.6099900	4,294,875.16
MORELOS	0.2059400	1.1916700	1.2307200	12,945,459.84
NAUCALPAN	6.5567000	0.0251800	0.4723300	44,360,939.06
NEXTLALPAN	0.1491400	0.3138700	0.6884400	5,765,572.78
NEZAHUALCOYOTL	9.3609300	0.0074700	0.4658800	62,182,027.29
NICOLAS ROMERO	2.0581200	0.1249900	0.5784000	16,548,290.20
NOPALTEPEC	0.0573600	1.8890600	0.8139400	12,381,516.64
OCOYOACAC	0.3790500	0.3915200	0.5994500	7,182,611.00
OCUILAN	0.1984400	1.9144500	1.0487600	15,493,416.23
OTUMBA	0.2221700	0.7111800	0.8253600	8,797,269.62
OTZOLOAPAN	0.0396700	4.4562200	1.1461200	27,145,172.25
OTZOLOTEPEC	0.4396800	0.3206000	0.8654400	8,506,932.13
OZUMBA	0.1801400	0.2936800	0.7232900	6,034,310.24
PAPALOTLA	0.0264900	0.1493200	0.6485600	3,999,322.18
POLCOITLAN	0.0844900	1.7320500	0.8080000	12,732,931.69
RAYON	0.0889000	0.3293700	0.6148700	4,973,339.57
SAN ANTONIO LA ISLA	0.0788100	0.3378100	0.6156900	5,080,196.52
SAN FELIPE DEL PROGRESO	0.7819600	0.5087800	1.3696900	14,021,199.19
SAN JOSE DEL RINCON	0.5717200	0.9522600	1.3696900	14,804,352.53
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	0.1503700	0.5128400	0.6833100	6,703,912.98
SAN MATEO ATENCO	0.4554400	0.0304300	0.5954800	5,919,141.77
SAN SIMON DE GUERRERO	0.0415100	3.3820000	1.0679900	21,625,591.63
SANTO TOMAS	0.0658000	1.8624800	1.0190100	14,251,020.99
SOYANIQUEL PAN	0.0764100	2.0296500	0.9068600	14,584,265.01
SULTEPEC	0.2106800	2.8892200	1.3591700	21,740,598.00
TECAMAC	1.3195200	0.1280800	0.5106000	11,510,606.91
TEJUPILCO	0.4969300	1.3965400	1.0538000	14,894,024.79
TEMAMATLA	0.0675000	0.4638600	0.6760700	5,903,654.21
TEMASCALAPA	0.2237700	0.8283700	0.8062500	9,276,320.49
TEMASCALCINGO	0.4732000	0.8172200	1.0497100	11,989,765.11
TEMASCALTEPEC	0.2381700	2.5325400	1.1844600	19,365,867.58
TEMOAYA	0.5291900	0.4155900	1.1025300	10,673,819.19
TENANCINGO	0.5919900	0.2980900	0.7921300	9,021,767.51
TENANGO DEL AIRE	0.0648000	0.6476200	0.7535100	7,140,135.89
TENANGO DEL VALLE	0.4972200	0.4628100	0.8073900	9,279,166.18
TEOLOYUCAN	0.5081900	0.0683300	0.5561300	6,249,812.20
TEOTIHUACAN	0.3409500	0.2670900	0.8222300	6,450,802.89
TEPETLAOXTOC	0.1735500	1.0942600	0.7469300	9,948,448.00
TEPETLIXPA	0.1287600	0.3994000	0.7741100	8,456,897.41
TEPOTZOTLAN	0.4755400	0.4837900	0.5342400	7,930,019.63
TEQUIXQUIAC	0.2143100	0.4954100	0.6334200	6,789,942.45
TEXCALTITLAN	0.1249900	1.2555400	1.1279400	12,240,650.51
TEXCALYACAC	0.0305200	0.6494000	0.7067600	6,704,886.00
TEXCOCO	1.5584200	0.2959800	0.5316700	13,946,635.02
TEZOYUCA	0.1439400	0.0834200	0.5817000	4,113,834.32
TIANGUISTENCO	0.4457700	0.3003500	0.7119400	7,711,900.08
TIMILPAN	0.1108100	1.7878300	0.9800300	13,994,878.35
TLALMANALCO	0.3245600	0.5388800	0.5290200	7,203,161.58
TLALNEPANTLA	5.5083800	0.0167000	0.4415900	37,463,417.40
TLATLAYA	0.2756400	3.1930900	1.2058000	22,878,775.23
TOLUCA	5.0898100	0.0909400	0.5130200	35,473,757.03
TONANITLA	0.0472400	0.1984600	0.4514500	3,421,878.29
TONATICO	0.0678200	1.1505500	0.7844600	8,754,143.64
TULTEPEC	0.7122200	0.0294200	0.4956700	7,078,652.98
TULTITLAN	3.2996200	0.0237300	0.4593900	23,436,544.99
VALLE DE BRAVO	0.4380900	1.0610900	0.8008900	11,741,281.03
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	2.4697900	0.0206900	0.6395100	18,975,573.77
VILLA DE ALLENDE	0.3066700	1.1452400	1.2663100	13,536,128.93
VILLA DEL CARBON	0.2901000	1.2171800	1.0949500	12,954,820.95
VILLA GUERRERO	0.3881100	0.5896800	1.0013200	10,120,602.27
VILLA VICTORIA	0.5653800	0.8262800	1.3972300	14,291,147.38
XALATLACO	0.1464600	0.7012600	0.7670400	7,985,197.27
XONACATLAN	0.3161300	0.1145500	0.7034700	5,949,707.66
ZACAZONAPAN	0.0289800	2.5512700	0.9859000	17,067,966.84
ZACUALPAN	0.1229400	2.7015100	1.2502400	19,755,196.99
ZINACANTEPEC	0.9303900	0.3681000	0.7514900	11,318,937.92
ZUMPAHUACAN	0.1173700	1.8916700	1.2514000	15,837,940.03
ZUMPANGO	0.7618300	0.3529500	0.6062100	9,479,722.51
TOTAL	100	100	100	\$1,400,000,000.00

Séptimo.- El calendario de ministraciones de los recursos del Programa de Apoyo al Gasto de Inversión de los Municipios (PAGIM), estará sujeto a la temporalidad y procedencia de las gestiones realizadas por cada ayuntamiento.

TRANSITORIO

Único.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil cinco.

LIC. LUIS E. MIRANDA NAVA
EL SECRETARIO
(RUBRICA).